

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso ordinario laboral de BEATRIZ BITELIA ZAPA LORA en contra de
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A.
RAD. N° 23-001-31-05-004-2022-00183-00**

SECRETARÍA. Montería, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se
encuentra pendiente por resolver sobre aclaración del auto de fecha 29 de
julio de 2022. Provea,
El Secretario,

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Radicado 23-001-31-05-004-2022-00183-00**

Montería, noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, y una vez revisado el expediente electrónico se percata esta judicatura que mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, se admitió la demanda instaura por el señor **SIXTO TULIO ARRIETA GONZALEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A.**

Que, en el mencionado auto, se ordenó notificar a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A.,** y que no se emitió pronunciamiento alguno, respecto la **demandada PORVENIR S.A.**

Por esta razón, resulta imperioso proceder a adicionar el contenido del mencionado auto de fecha 29 de julio de 2022 en el sentido, que se debe notificar a **PORVENIR S.A,** sobre la existencia de la presente demanda.

Conforme a lo anterior, esta judicatura procederá a corregir la mentada providencia, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es aplicable a la ritualidad laboral por mandato del canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que a su tenor literal expresa acerca del mecanismo de aclaración de providencias:



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso ordinario laboral de BEATRIZ BITELIA ZAPA LORA en contra de
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A.
RAD. N° 23-001-31-05-004-2022-00183-00**

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Corolario a lo anterior, ésta unidad judicial procederá a adicionar el auto de fecha 29 de julio de 2022 por medio del cual se admite la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 29 de julio de 2022 dentro del presente proceso, en atención a lo señalado en el capítulo motivo del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Notificar a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022, súrtase dicha diligencia notificatoria a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a la entidad accionada por el término común de diez (10) días.

TERCERO: Mantener incólume las demás decisiones adoptadas en el auto de fecha 29 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6350d3b89e86a4f9f7ee252bfb4fe310587f118fbaca0952a7f7fb77062ed3**

Documento generado en 24/11/2022 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>